



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(F 1 1 6)
0 1 JUN 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20217180000963 del 16/03/2021, el señor **JORGE LUIS VARGAS MONO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.12.145.567, en calidad de propietario y también apoderado¹, del señor **JORGE JAVIER VARGAS GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.12.119.225, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**YAYA**", a favor del predio denominado "El Diamante", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-52980, con una extensión superficial de doscientos cincuenta y una hectáreas con dos mil metros cuadrados (251ha 2000m²) y "Los Planes", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-78593, con una extensión superficial de cincuenta hectáreas (50ha) ubicados en el municipio de Neiva, departamento de Huila, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos el 10 de marzo de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, verificados en la Ventanilla Única de Registro-VUR-, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 283 del 30 de septiembre de 2021, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**YAYA**", a favor de los predios denominados "El Diamante", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-52980 y "Los Planes", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-78593, ubicados en el municipio de Neiva, departamento de Huila, solicitado por el señor **JORGE LUIS VARGAS MONO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.145.567, en calidad de propietario y también apoderado del señor **JORGE JAVIER VARGAS GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.119.225.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 07 de octubre de 2021, al señor **JORGE LUIS VARGAS MONO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.145.567, en calidad de apoderado del señor **JORGE JAVIER VARGAS GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.225, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones info@yaya.com.co.

Que dentro del Auto No. 283 del 30 de septiembre de 2021, en su Artículo Segundo requirió al señor **JORGE LUIS VARGAS MONO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.145.567, en calidad de apoderado del señor **JORGE JAVIER VARGAS GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.225, allegar la siguiente documentación:

ARTÍCULO SEGUNDO.-Requerir al señor **JORGE LUIS VARGAS MONO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.12.145.567, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Mapa de zonificación ajustado, de los predios denominados El Diamante", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-52980 y "Los Planes", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.200-785939, donde se debe ajustar los traslapes identificados, los errores de topología y verificar la colindancia entre los predios.

¹ Conforme poder debidamente otorgado el 10 de marzo de 2021, en la Notaría Única del Circulo de Palermo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21

*La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área² reportada en los Certificados de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6³ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁴ del Decreto 1076 de 2015.*

Que el solicitante del trámite, remitió correo electrónico con radicado PNNC No. 20214600096692 del 15 de octubre de 2021, indicando que remitía la información requerida en el Auto de Inicio No. 283 del 30 de septiembre de 2021.

Que más adelante, el 04 de noviembre de 2021, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información allegada, con la finalidad de analizar el cumplimiento de los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 283 del 30 de septiembre de 2021. A partir de lo anterior, se diligenció el formato, en el que se pudo concluir que **SI** se recibió la documentación requerida en el auto mencionado anteriormente.

Que mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20214600105242 del 09 de noviembre de 2021, el solicitante del trámite requirió información del estado del trámite RNSC 031-21 YAYA. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC mediante oficio con radicado PNNC No. 20212300139271 del 26 de noviembre de 2021.

Que el 26 de noviembre de 2021, por medio del memorando No. 20212300007303 se solicitó a la jefatura del PNN Cordillera de Los Picachos realizar la práctica de la visita técnica al predio objeto de registro como RNSC YAYA 1.

Que mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600040332 del 13 de abril de 2022, el solicitante del trámite requirió información del estado del trámite RNSC 031-21 YAYA. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC mediante oficio con radicado PNNC No. 20222300091731 del 02 de mayo de 2022.

Que mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600088952 del 12 de julio de 2022, el solicitante del trámite requirió información del estado del trámite RNSC 031-21 YAYA. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC mediante oficio con radicado PNNC No. 20222300196491 del 02 de agosto de 2022.

Que el 14 de julio de 2022, la jefatura del PNN Cordillera de Los Picachos remitió los conceptos técnicos de la RNSC 031-21 YAYA, informando que los predios que conforman la reserva no son colindantes, razón por la cual se proyectaron dos conceptos técnicos, uno por cada predio.

Que se identificó que actualmente sobre el predio denominado "**Los Planes**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-78593, existe un traslape con un título minero bajo el expediente No. JK4-08081, otorgado al señor JAVIER ADOLFO ROJAS GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 14.244.266, a quien se le solicitó información a través del radicado PNNC No. 20222300270021 del 12/09/2022, sobre si efectivamente se tiene contemplada la ejecución de actividades (tales como servidumbres, excavaciones y/o

² La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

³ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁴ **Artículo 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere convenientes incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

rellenos entre otras) al interior del predio denominado "**Los Planes**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-78593, quien dio respuesta mediante el radicado No. 20224600127232 del 22/09/2022 informando lo siguiente:

"(...) Con respecto a esta solicitud, envío plano georeferenciado en formatos dwg y pdf del polígono concesionado (Contrato No. JK4-08081), donde se ubica la zona a explotar y la infraestructura del proyecto, la cual fue excluida de la Reserva Yaya, según lo comunicado por el Ing. Jorge Luis Vargas Mono, quien la tramita. (...)"

Que mediante correo electrónico del 01 de noviembre de 2022, el solicitante del trámite requirió información del estado del trámite RNSC 031-21 YAYA. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC mediante oficio con radicado PNNC No. 20222300323811 del 01 de noviembre de 2022, en el que indicó lo siguiente:

"(...) Teniendo en cuenta que las actividades mineras no son actividades permitidas en las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se recomienda que en tal caso de efectuarse o se planeé efectuar estas actividades, el área que se traslapa con la solicitud minera deberá ser excluida de lo que eventualmente se registrará como RNSC. De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se realiza dicho requerimiento.

De acuerdo con lo anterior, me permito solicitar muy amablemente se informe si efectivamente el señor JAVIER ADOLFO ROJAS GONZÁLEZ se comunicó con usted, para solicitar la exclusión del área del predio objeto de solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil que se traslapa con el título minero anteriormente mencionado, y si efectivamente se llegó a un mutuo acuerdo con el fin de excluir de manera definitiva el polígono de la figura 1.

Así las cosas y de conformidad con las observaciones inmersas en el presente escrito y con el fin de continuar con el trámite de registro de la "RNSC 031-21 YAYA 1", se requiere al solicitante que, dentro del término de un (1) mes calendario contado a partir de la notificación de la presente comunicación, allegue la siguiente información:

- 1. Escrito aclaratorio donde manifieste de manera libre, voluntaria y autónoma su deseo de continuar con el registro de la Reserva Natural de La Sociedad Civil RNSC 031-21 YAYA 1, y donde se informe si efectivamente se excluirá de la zonificación final el área de la zona donde se presenta el traslape con el título minero bajo el expediente No. JK4-08081, de lo contrario se deberá manifestar su intención de continuar con la actual zonificación sin llevar a cabo "los usos mineros", so pena que, si en el ejercicio del seguimiento de las obligaciones que este registro impone al propietario encuéntrase evidencie que se encuentra haciendo uso de dichos títulos, se procederá de inmediato a la cancelación del mismo (...)"*

Que mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600154912 del 08 de noviembre de 2022, el solicitante indicó: *"(...) manifiesto de manera libre, voluntaria y autónoma mi deseo de continuar con el registro de la Reserva Natural de La Sociedad Civil RNSC 031-21 YAYA 1, indicando que excluirá de la zonificación final el área de la zona donde se presenta el traslape con el título minero bajo el expediente No. JK4-08081 (...)"*

Que mediante oficio con radicados PNNC No. 20222300336201 y 20222300336211 del 18 de noviembre de 2022, se requirió a HOCOL S.A. informar si efectivamente se tiene contemplada la ejecución de actividades (tales como servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras) al interior del predio denominado "Los Planes (VEREDA SAN LUIS)" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 200-78593, ubicado en el municipio de Neiva, departamento del Huila, dado que se encuentran en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

Que mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600163902 del 25 de noviembre de 2022, HOCOL S.A dio respuesta al requerimiento realizado, informando lo siguiente:

"(...) HOCOL informa que el proyecto Bloque Exploratorio Pataló Programa Sísmico finalizó actividades de exploración sísmica en el año 1996 y actualmente se encuentra en fase de abandono. En este sentido, se aclara que en el marco de este proyecto no se contempla realizar nuevas actividades ubicado en el municipio de Neiva, resaltando que todas las gestiones están encaminadas al cierre de las obligaciones de la licencia ambiental, así como el cierre del expediente LAM 0535 (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

Que mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600186292 del 28 de diciembre de 2022, el solicitante del trámite requirió información del estado del trámite RNSC 031-21 YAYA. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC mediante oficio con radicado PNNC No. 20222300378341 del 30 de diciembre de 2022.

Que mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600005332 del 24 de enero de 2023, el solicitante del trámite requirió información del estado del trámite RNSC 031-21 YAYA. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC mediante oficio con radicado PNNC No. 20232300041011 del 28 de febrero de 2023.

Que mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600019292 del 03 de marzo de 2023, el solicitante del trámite requirió información del estado del trámite RNSC 031-21 YAYA. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC mediante oficio con radicado PNNC No. 20232300049601 del 10 de marzo de 2023.

Que mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600055622 del 05 de mayo de 2023, el solicitante del trámite requirió información del estado del trámite RNSC 031-21 YAYA. Dicha solicitud fue atendida oportunamente por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de PNNC mediante oficio con radicado PNNC No. 20232300269881 del 08 de mayo de 2023.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Neiva, fijado el 29 de marzo de 2023, y desfijado el 17 de abril de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600047452 del 21 de abril de 2023; y en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CAM, fijado el 14 de febrero de 2023, y desfijado el 28 de febrero de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600018532 del 02 de marzo de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y con base lo anterior, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA extrajo la información del concepto técnico No. **20227180000056 del 05/12/2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Aspectos Generales.

En el marco de la Política para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP- 2021 – 2030⁵, (CONPES 4050), el País tiene el compromiso de reducir al 2030 el riesgo de pérdida de naturaleza en el SINAP, de manera tal que se garantice la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que soportan el desarrollo social, económico y cultural de la nación. Dentro de las estrategias planteadas para este fin se propone aumentar el patrimonio natural y cultural conservado, mejorar la conectividad entre áreas protegidas e incrementar la efectividad en la gestión para lo cual se coordinará con los Sistemas regionales

⁵ Documento Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 4050, república de Colombia, departamento nacional de planeación. Política para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP-.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

o departamentales de áreas protegidas para incrementar la eficiencia de la estructura del SINAP en sus diferentes ámbitos de gestión, en su completitud, conocimiento, relaciones y funcionalidad, además de incrementar la participación efectiva de todos los actores estratégicos en las instancias de los diferentes ámbitos de gestión SINAP.

En Colombia y basados en el marco de referencia de la Unión Internacional para la Conservación -UINC- existen 9 categorías de manejo para las Áreas Protegidas, que a su vez están reglamentadas en el artículo 2.2.2.1.1.2. del decreto 1076 de 2015. En este conjunto de categorías se encuentran las Reservas Naturales de la Sociedad Civil -RNSC- siendo esta, la única figura legal de conservación privada en el país. Su propósito se articula adecuadamente en las líneas estratégicas que suscitan del resultado del documento CONPES Política para la consolidación del SINAP".

Por otro lado, el artículo 54 del capítulo II de la Constitución Política de Colombia, "la propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica". Por lo tanto la "solidaridad y responsabilidad" dentro de la nueva perspectiva de los derechos ambientales y sociales; son valores mediante los cuales se pueden establecer las nuevas exigencias a los seres humanos como límites, deberes y obligaciones a sus conductas y actuaciones, especialmente las relacionadas con las formas, mecanismos y métodos de uso, acceso a extracción y apropiación de la naturaleza con sus elementos y componentes (Gregorio Mesa Cuadros, Elementos para una teoría de la justicia ambiental de derecho. 2013)

En este sentido las Reservas Naturales de la Sociedad Civil cobran vital importancia en las alternativas de conservación del país, sobre todo aquellas que cuentan con ecosistemas de Bosque Seco Tropical (bs -T) y Bosque Húmedo Premontano (bh - PM) que tienen baja representatividad en las configuraciones paisajísticas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Por lo cual promover los procesos para el registro de los predios "Los Planes" y "El Diamante" en donde se identifica la transición entre los ecosistemas citados, es una oportunidad para consolidar y ampliar el SINAP y contribuir con el cumplimiento de los objetivos de conservación del País.

El Decreto 2372 del 2010 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones" compilado en el Decreto No. 1076 de 2015 señala en su capítulo II art. 10 que dentro de las categorías de áreas protegidas que integran el Sistema Nacional de Áreas Protegidas está la de gobernanza privada que corresponde a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Por lo cual y en cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 - Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial - del Título 2 - Gestión Ambiental -, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos realizó la visita técnica entre el 8 y 10 de diciembre de 2021 a los predios denominados "Los Planes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-78593 y "El Diamante" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-52980 ubicados en la vereda El Piñuelo, corregimiento San Luis, del municipio de Neiva, departamento del Huila para ser registrados como Reserva Natural de la Sociedad Civil "YAYA".

En el ejercicio de visita técnica se encontró que no existe colindancia entre los predios en razón a que están separados por una vía terciaria que comunica las veredas de los municipios de Palermo y Neiva, Huila, Por consiguiente, el predio denominado "Los Planes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-78593 conformará la RNSC "YAYA 1" y el predio denominado "EL Diamante" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-52980 conformará la RNSC "YAYA 2". Así mismo se encontró que al interior del predio denominado "Los Planes" bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-78593 existe un título minero adjudicado en vigencia el cual divide al predio en dos, sin embargo, es importante mencionar que el área correspondiente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

a la solicitud minera no está siendo explotado desde el año 2008 de acuerdo con la información suministrada por la familia, en consecuencia de ello el bosque se ha regenerado permitiendo sin ninguna dificultad el tránsito de la fauna, de igual manera se aclara que la zona correspondiente al título minero fue excluida de la zonificación. Por consiguiente, el presente concepto técnico se enfocará totalmente en el predio denominado "Los Planes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-78593 que conformará la RNSC "YAYA 1".

Imagen 1, Vista panorámica predio "Los Planes" a constituirse como RNSC "YAYA 1"



Autor: Jorge Vargas propietario del predio

Fuente: PNN Cordillera de Los Picachos

2. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

2.1. UBICACIÓN

El predio denominado "Los Planes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-78593 y cédula catastral No 41001000100050012000 que conformará la RNSC "YAYA 1" se encuentra ubicado en la Vereda El Piñuelo, corregimiento San Luis, del Municipio de Neiva, Departamento del Huila, Colombia.

2.2. LINDEROS

Predio "Los Planes" FMI No. 200-78593: alinderada como consta en la sentencia de agosto 1o. de 1968 proferida por el juzgado civil municipal de Palermo (H.).

De acuerdo con la escritura pública No Tres mil setecientos nueve (3.709) colinda de la siguiente manera: Al Norte con Amanda y Laura Oliveros; al occidente con Arturo Oliveros; al sur con Arturo Oliveros y Sebastián y Miguel Vargas; y al oriente con la carretera que de Aleluya conduce a San Luis.

2.3. ÁREA

Teniendo en cuenta la información del respectivo folio de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para el predio es igual a la mencionada en dichos documentos. En la tabla 1 se relaciona el área según folio de matrícula inmobiliaria y el área de cada predio objeto de registro de la RNSC "YAYA 1".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

Tabla 1, Área predio "Los Planes" según FMI Vs Área objeto de registro como RNSC "YAYA 1"

Nombre del Predio	Folio de matrícula - FMI	Áreas según FMI	Área objeto de Registro como RNSC.
Los Planes	200-78593	50 ha	20,8588 ha
ÁREA TOTAL		50,0000 ha	20,8588 ha

3. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La información obtenida en la visita técnica realizada por el equipo del Parque Nacional Natural Cordillera de Los Picachos entre los días 8 y 10 de diciembre del año 2021, al predio denominado "Los Planes" que conformará la RNSC "YAYA 1",p evidenciar que allí existe una transición entre el ecosistema de Bosque Seco Tropical (bs - T) y el Bosque Húmedo Premontano (bh - PM) lo que representa una singular particularidad e importancia para la conservación de dos de los ecosistemas con menor representatividad en el SINAP por su transformación a causa de acciones antrópicas.

Bosque Húmedo Premontano (bh - PM), que se extiende en una faja bastante amplia a lo largo de la vertiente oriental del río Magdalena, limitando con el bosque Seco Tropical (bs-T), lo que constituye parte de la zona cafetera. También se encuentran otras extensiones menores entre las poblaciones de Manta, Macheta y Tibírita. (Guzmán González, 1996).

Bosque Seco Tropical (bs - T), corresponde al Gran Bioma de Bosque Seco Tropical...Este ecosistema presenta una temperatura media anual de 25 °C precipitación entre los 700 y los 2000 mm con tres o más meses secos en el año...se caracteriza por poseer especies de con importantes estrategias adaptativas como respuesta principalmente a la estacionalidad climática. (Rodríguez M, Banda R, Reyes B, & Estupiñán González, 2012).

El Bosque Húmedo Premontano (ph - PM) ha sufrido transformaciones profundas en su estructura. Las actividades antrópicas han reemplazado este ecosistema dando paso al establecimiento de la producción agropecuaria, principalmente para el desarrollo de monocultivos de café, frutales y pasturas extensivas para el mantenimiento de ganado. En este sector en donde se ubica el predio "Los Planes" se observaron bosques primarios y bosques en proceso de restauración pasiva sobre la zona que tiene mayor pendiente. Según datos suministrados por la familia hace más de 40 años no son intervenidos. Es de anotar que el área según la zonificación destinada para la conservación por la familia corresponde al 44,70 % del total del área objeto de registro como RNSC, lo que representa un significativo aporte para la protección del ecosistema natural

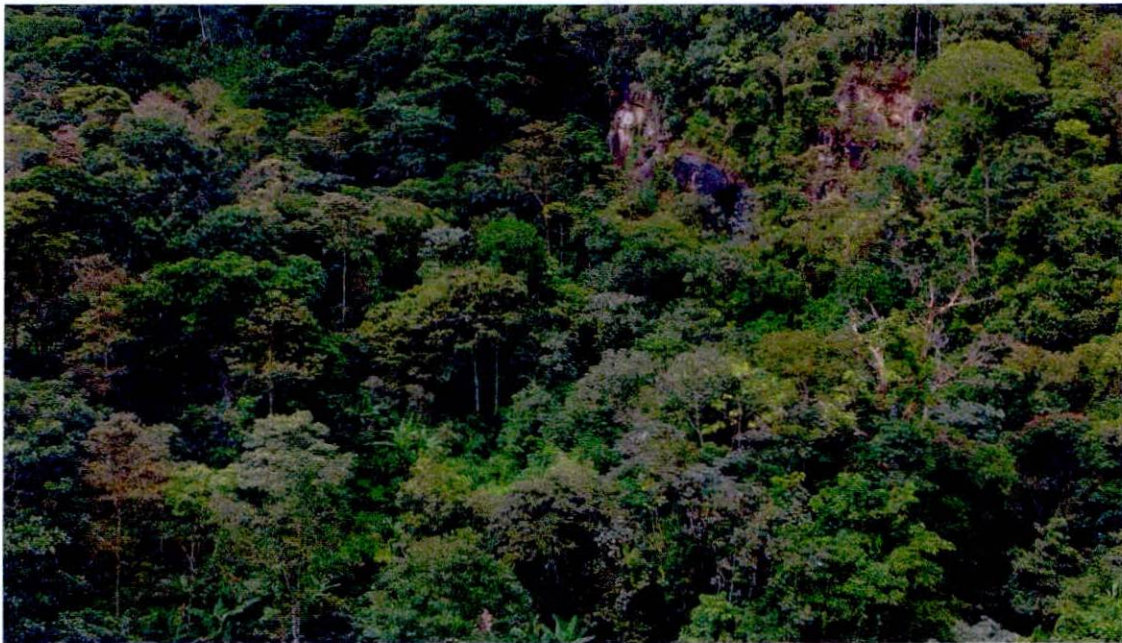
Así mismo es importante precisar, que, aunque se encuentran algunas zonas con muestras del Bosque Húmedo Premontano en el departamento del Huila, se carece de investigaciones de la composición de la biodiversidad de este ecosistema algunas de ellas se han realizado hacia los departamentos de Antioquia y Cundinamarca y otras han sido desarrolladas en conjunto con ecosistemas de bosques seco tropical y subandino. Para el particular muy cerca al sector sobre la cuenca del río Aipe, el Instituto Alexander von Humboldt junto con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, en el marco del proyecto GEF ecosistemas secos, realizó una expedición mediante la cual caracterizaron plantas, mamíferos, aves y hormigas. Como resultado se registraron 13 especies de mamíferos a través de cámaras trampa; 120 especies de aves entre las que destacan 3 especies migratorias (*Ictinia mississippiensis*, *Cardellina canadensis* y *Contopus virens*) 3 especies endémicas (*Euphonia concinna*, *Ortalis columbiana* y *Myiarchus apicalis*) éstas últimas con gran potencial para el aviturismo; en Hormigas se detectaron 50 géneros y en Plantas un total de 112 especies distribuidas en 80 géneros y 38 familias, de las cuales 17 especies tienen categoría de amenaza. (Hernández Jaramillo, y otros, 2018, pág. 10).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

Por su parte el Bosque Seco Tropical está representado por un mosaico de paisajes antropizados y coberturas naturales asociadas a zonas escarpadas, en donde es complicado el desarrollo de actividades productivas tanto agrícolas como pecuarias lo que ha permitido su buen estado de conservación. En cuanto a adaptaciones típicas de este ecosistema las especies vegetales se distribuyen en el espacio para obtener beneficios de las condiciones climáticas difíciles, disponibilidad de brillo solar por lo que la exposición de las hojas hacia el sol varía según la hora del día y muchas de las especies desarrollan espinas para evitar el ataque de especies de mamíferos herbívoros. La pérdida de follaje es una de las principales adaptaciones fisiológicas de las plantas del BST al déficit del agua, aunque existen también adaptaciones estructurales generalizadas entre las plantas como la presencia de hojas compuestas y folíolos pequeños, corteza de los troncos lisa y presencia de agujones o espinas (IAVH 1998) desarrollan raíces muy profundas o superficiales que les permiten aprovechar el agua.

Esto ha constituido una oportunidad para la familia, quienes han iniciado a través de un Proyecto comunitario de educación ambiental (PROCEDA) la documentación de especies de aves que hacen tránsito por sus terrenos, la base de datos que están compilando son sistematizadas a la plataforma de e-Birds, puesto que a su vez le están apostando a implementar el aviturismo en sus predios.

Imagen 2, Muestra del ecosistema presente en el predio "Los Planes" objeto de registro como RNSC "YAYA 1"



Autor: Jorge Vargas

Fuente: PNN Cordillera de Los Picachos

4. FLORA

Dentro de los ecosistemas andinos, la franja altitudinal correspondiente a los llamados bosques subandinos o premontanos presenta algunos de los niveles más altos de concentración de especies por unidad de área, debido a la confluencia de elementos tropicales y montanos (Gentry 1982, 1995, 2001; Rangel & Velásquez 1997). La interacción de factores como precipitación, latitud y altitud privilegiados hacen que estos bosques posean una inmensa riqueza natural. La Reserva Forestal del Bajo Cauca - Nechí, ubicada en el extremo norte de la Cordillera Central, ha sido considerada una de las zonas más diversas y con mayor cantidad de endemismos en nuestro país (Hernández & Sánchez 1992, Cogollo & Ramírez 1997).

Guzmán González, (1996) por su parte manifiesta que la situación andina del bh – PM se refleja bien en la variedad de paisajes geomorfológicos que sus terrenos muestran valles aluviales, ríos con cuencas de arrugadas topografías, lomeríos y laderas, desde suavemente hasta fuertemente quebradas... el dosel superior del bosque es en general abierto, siempre verde, con copas aparasoladas, hojas pequeñas y dispuestas

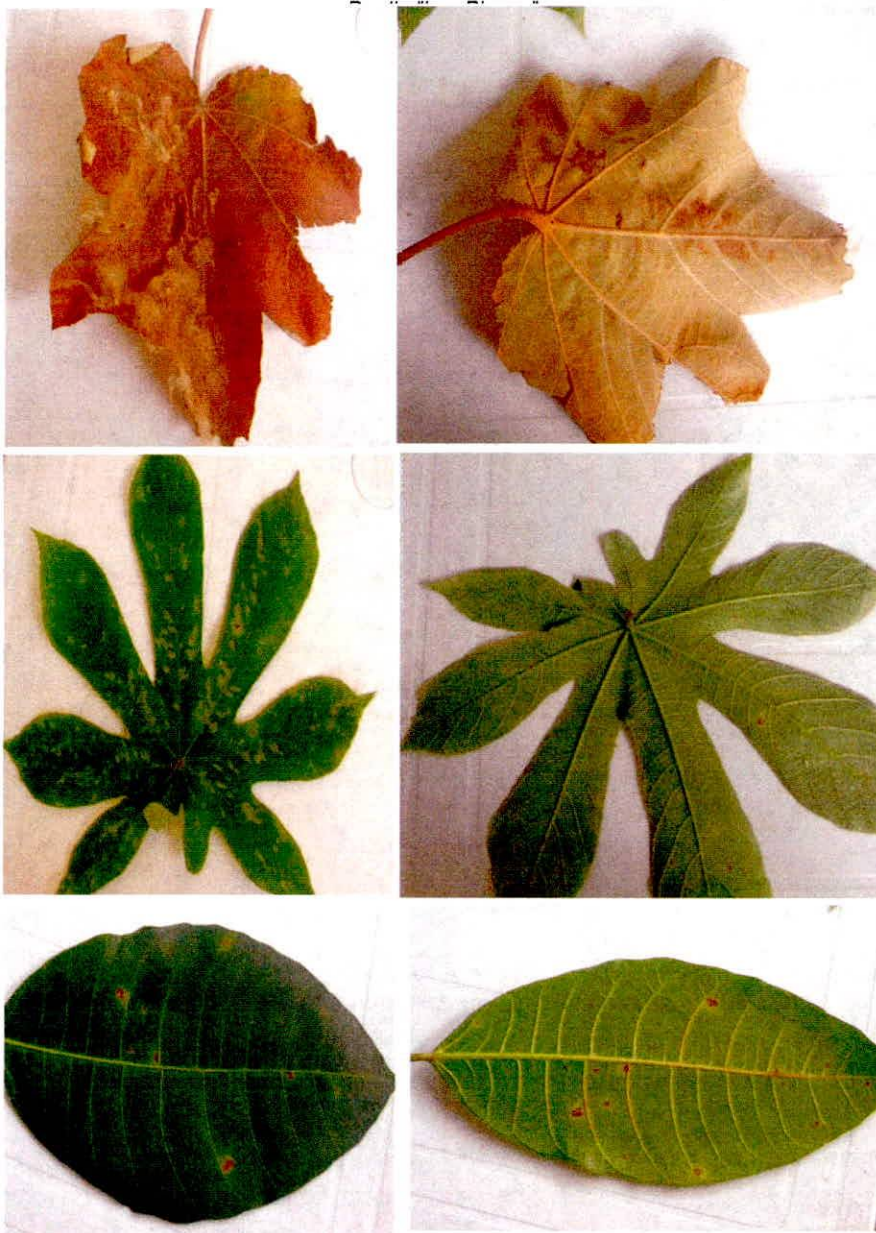
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

al final de las ramas. Lo anterior permite el paso parcial de la luz solar a los estratos inferiores, como consecuencia se observa buena regeneración natural del moho (*Cordia alliodora*) y flormorado (*Tabebuia* sp.).

En el Bosque Seco Tropical (bs - T) Los pastizales se desarrollan sobre suelos arcillosos y pedregosos, compactados producto del sobrepastoreo a los que han sido sometidos durante cientos de años, presentan baja representatividad de estratos arbóreos. Los arbustales se caracterizan por presentar vegetación arbustiva sobre pendientes moderadas en suelos compactados y pedregosos; estos presentan una alta conectividad entre fragmentos con zonas mejor conservadas. Por último, los bosques presentes en pendientes fuertes se caracterizan por doseles continuos cerrados localizados sobre suelos pedregosos alta hojarasca y con buenos contenidos de materia orgánica, presentan alta presión por cacería y tráfico de fauna silvestre.

A continuación, se muestran algunas hojas que pertenecen a la vegetación encontrada en el predio "Los Planes".

Ilustración SEQ Ilustración * ARABIC 1, Muestra de hojas de vegetación presentes en el



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

Imagen 4, Bosque secundaria predio "Los Planes"



Fuente: PNN Cordillera de Los Picachos Autor: Geiner Bedoya

5. FAUNA










5.1. Aves

A través de la ejecución del Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental PROCEDA que la familia Vargas Mono propietarios del predio "Los Planes" y "El Diamante" obtuvieron por concurso que realizó la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y la Gobernación del Huila, han adelantado el registro de 64 especies de aves, entre la cuales se destaca la *Ortalis columbiana* (Chachalaca Colombiana) por ser endémica, así mismo lograron registro de 5 aves migratorias, seguidamente se anexa tabla con la información básica de los individuos avistados.









Tabla 2, Aves avistadas en predios "Los Planes" y "El Diamante".

No	Nombre común	Nombre científico	Registro fotográfico	Categoría
1	Chachalaca Colombiana	<i>Ortalis columbiana</i>		Endémico
2	Torcaza Nagüiblanca	<i>Zenaida auriculata</i>		









POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21

No	Nombre común	Nombre científico	Registro fotográfico	Categoría
3	Garrapatero Pico Liso	<i>Crotophaga ani</i>		
4	Cuculillo Crespín	<i>Tapera naevia</i>		
5	Cuco Ardilla	<i>Piaya cayana</i>		
6	Amazilia Colirrufa	<i>Amazilia tzacatl</i>		
7	Chilacoa	<i>Aramides cajaneus</i>		
8	Gallinazo Común	<i>Coragyps atratus</i>		
9	Gavilán Caminero	<i>Rupornis magnirostris</i>		
10	Gavilán Aliancho	<i>Buteo platypterus</i>		Migratorio
11	Currucutú Común	<i>Megascop choliba</i>		

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

No	Nombre común	Nombre científico	Registro fotográfico	Categoría
12	Búho Moteado	<i>Ciccaba virgata</i>		
13	Bobito Bigotudo	<i>Malacoptila mystacalis</i>		
14	Tucancito Esmeralda	<i>Aulacorhynchus albivitta</i>		
15	Carpintero Lineado	<i>Dryocopus lineatus</i>		
16	Pigua	<i>Milvago chimachima</i>		
17	Halcón Reidor	<i>Herpetotheres cachinnans</i>		
18	Periquito Bronceado	<i>Brotogeris jugularis</i>		
19	Loro Alibronceado	<i>Pionus chalcopterus</i>		









**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

No	Nombre común	Nombre científico	Registro fotográfico	Categoría
20	Lora Cabeciamarilla	<i>Amazona ochrocephala</i>		
21	Periquito de Anteojos	<i>Forpus conspicillatus</i>		
22	Perico Frentirrojo	<i>Psittacara wagleri</i>		
23	Batará Carcajada	<i>Thamnophilus multistriatus</i>		
24	Chamicero Pizarra	<i>Synallaxis brachyura</i>		
25	Espatulilla Común	<i>Todirostrum cinereum</i>		
26	Picoplano Azufrado	<i>Tolmomyias sulphurescens</i>		
27	Mosquerito Caridorado	<i>Zimmerius chrysops</i>		


**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

No	Nombre común	Nombre científico	Registro fotográfico	Categoría
28	<i>Atrapamoscas oriental</i>	<i>Contopus virens</i>		
29	<i>Bichofué Gritón</i>	<i>Pitangus sulphuratus</i>		
30	<i>Suelda Crestinegra</i>	<i>Myiozetetes cayanensis</i>		
31	<i>Atrapamoscas Pirata</i>	<i>Legatus leucophaeus</i>		
32	<i>Golondrina Barranquera</i>	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>		
33	<i>Cucarachero Común</i>	<i>Troglodytes aedon</i>		
34	<i>Cucarachero Bigotudo</i>	<i>Pheugopedius mystacalis</i>		
35	<i>Zorzal de Swainson</i>	<i>Catharus ustulatus</i>		Migratorio









**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

No	Nombre común	Nombre científico	Registro fotográfico	Categoría
36	Mirla Buchiblanca	<i>Turdus leucomelas</i>		
37	Mirla Embarradora	<i>Turdus ignobilis</i>		
38	Eufonia Gorgiamarilla	<i>Euphonia laniirostris</i>		
39	Jilguero Aliblanco	<i>Spinus psaltria</i>		
40	Gorrión Copetón	<i>Zonotrichia capensis</i>		
41	Oropéndola Crestada	<i>Psarocolius decumanus</i>		
42	Turpial Montañero	<i>Icterus chrysater</i>		
43	Turpial Amarillo	<i>Icterus nigrogularis</i>		






**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

No	Nombre común	Nombre científico	Registro fotográfico	Categoría
44	Reinita Cerúlea	<i>Setophaga cerulea</i>		Migratorio
45	Reinita Gorginaranja	<i>Setophaga fusca</i>		Migratorio
46	Reinita Coronirufa	<i>Basileuterus delatirii</i>		
47	Piranga Roja	<i>Piranga rubra</i>		Migratorio
48	Tangara Cabecigris	<i>Eucometis penicillata</i>		
49	Parlotero Malcasado	<i>Tachyphonus rufus</i>		
50	Cardenal Pico de Plata	<i>Ramphocelus dimidiatus</i>		
51	Azulejo Común	<i>Thraupis episcopus</i>		

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

No	Nombre común	Nombre científico	Registro fotográfico	Categoría
52	Azulejo Palmero	<i>Thraupis palmarum</i>		
53	Tangara Rastrojera	<i>Stilpnia vitriolina</i>		
54	Tangara Real	<i>Stilpnia cyanicollis</i>		
55	Tangara Cabecirufa	<i>Tangara gyrola</i>		
56	Azulejo Golondrina	<i>Tersina viridis</i>		
57	Dacnis Carinegra	<i>Dacnis lineata</i>		
58	Mielero Verde	<i>Chlorophanes spiza</i>		
59	Pintasilgo Güira	<i>Hemithraupis guira</i>		

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

No	Nombre común	Nombre científico	Registro fotográfico	Categoría
60	Espiguero Capuchino	<i>Sporophila nigricollis</i>		
61	Mielerero Común	<i>Coereba flaveola</i>		
62	Semillerito Bicolor	<i>Melanospiza bicolor</i>		
63	Saltador Oliva	<i>Saltator maximus</i>		
64	Saltador Pio Judío	<i>Saltator striatipectus</i>		

Fuente: Familia Vargas Mono propietarios de los predios "Los Planes" y "El Diamante"

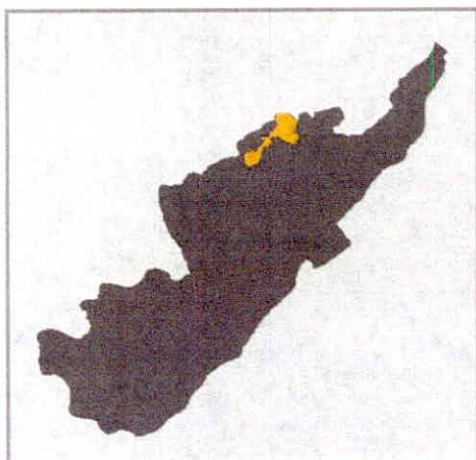
5.2. Mamíferos

Muy cerca a la ubicación del predio "Los Planes" sobre la cuenca del Río Aipe, Huila, el Instituto Humboldt junto con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, en el marco del proyecto GEF ecosistemas secos, realizó una expedición mediante la cual caracterizaron plantas, mamíferos, aves y hormigas. A través de la visita técnica se observó que el predio "Los Planes" está ubicado estratégicamente en área de transición entre el Bosque Seco Tropical (bs - T) y el Bosque Húmedo Premontano (bh - PM) siendo este último el de mayor relevancia para el predio. A través de la indagación a la familia se constata que los mamíferos resultados de la investigación han sido avistados en la zona objeto de registro como RNSC "YAYA 1". En la siguiente imagen a mano izquierda se encuentra el mapa en donde se ubica la zona de estudio adelantada y a mano derecha la ubicación de la RNSC "YAYA"



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

Mapa SEQ Mapa * ARABIC 1, Ubicación expedición Humboldt - PNUD Vs



De acuerdo con Hernández Jaramillo, y otros, (2018), la expedición adelantada sobre la cuenca del río Aipe en el municipio de Aipe, Huila, permitió identificar un total de 13 especies a través de cámaras trampa instaladas en zonas de alta, media y baja transformación en el área aledaña al predio Los Planes en las veredas San Isidro, El Callejón y San Diego cuyos resultados se listan en la tabla 3.

Tabla 3, Listado de mamíferos registrados en la zona de influencia del predio Los Planes por investigadores del IAvH y PNUD

No	Nombre Científico	Nombre Común	Categoría de Amenaza UICN
1	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	Baja preocupación menor
2	<i>Dasyus novemcinctus</i>	Armadillo	Baja preocupación menor
3	<i>Tamandua mexicana</i>	Oso melero	Baja preocupación menor
4	<i>Leopardus pardalis</i>	Ocelote	Baja preocupación menor
5	<i>Herpailurus yagouaroundi</i>	Onza	Baja preocupación menor
6	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro	Baja preocupación menor
7	<i>Eira barbara</i>	Tayra	Baja preocupación menor
8	<i>Procyon Cancrivorus</i>	Zorra patona	Baja preocupación menor
9	<i>Pecari tajacu</i>	Saino	Baja preocupación menor
10	<i>Alouatta seniculus</i>	Mono aullador	Baja preocupación menor
11	<i>Notosciurus granatensis</i>	Ardilla de cola roja	Sin clasificar
12	<i>Cuniculus paca</i>	Lapa	Baja preocupación menor
13	<i>Dasyprocta punctata</i>	Ñeque	Baja preocupación menor
14	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	Conejo	Baja preocupación menor

6. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "YAYA 1", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

6.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque seco tropical (bs – T) y Bosque Húmedo Premontano (bh – PM) presentes en la Reserva Natural "YAYA 1", que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "YAYA 2".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Húmedo Premontano (bh – PM) y Bosque Seco Tropical (bs –T) principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.
- Proteger el hábitat de las especies endémicas como la Chachalaca colombiana (*Ortalis columbiana*) en el fragmento de Bosque Húmedo Premontano (bh – PM) y Bosque Seco Tropical (bs –T) presente en la reserva.
- Conservar la oferta de bienes y servicios a través de la protección de los NACIMIENTOS de agua de las quebradas el Minche, La Puerta y El Tambo, que hacen parte de la microcuenca del río YAYA.
- Mantener y conservar los espacios de valor cultural considerados patrimonio material e inmaterial (arqueológico) presentes en la reserva.

6.3. VALORES OBJETO DE CONSERVACIÓN

- El ecosistema de El Bosque Seco Tropical (bs –T) y el Bosque Húmedo Premontano (bh – PM).
- Afluentes Minche, La Puerta y El Tambo de la microcuenca del río Yaya.
- El ave Chachalaca colombiana (*Ortalis columbiana*).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

7. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YAYA 1"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios del predio para el registro de la RNSC "YAYA 1" y la información corroborada durante la vista técnica y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 43,9802 ha del predio "Los Planes (VEREDA SAN LUIS)", identificado con FMI 200-78593.

La zonificación planteada para el predio Los Planes, futura reserva "YAYA 1" corresponde al análisis conjunto entre el equipo técnico que realizó la visita y sus propietarios con base en las coberturas del predio y su uso actual y tendencial tal como se identifica en la tabla 3 y el mapa 2

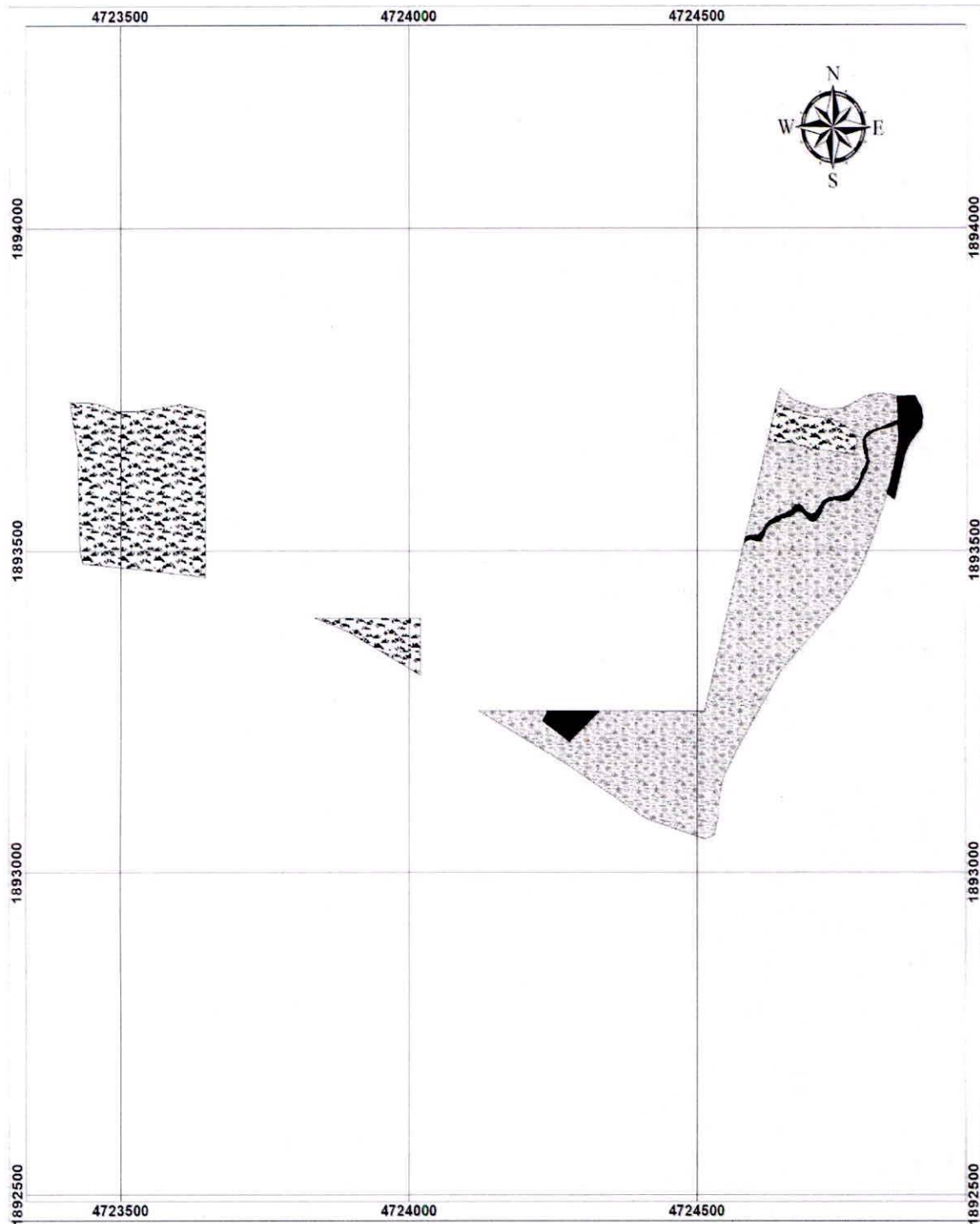
Tabla 4. Zonificación RNSC "YAYA 1"

ZONA	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	7,0371 Ha	33,74 %
Zona de Agrosistemas	12,9025 Ha	61,85 %
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,9192 Ha	4,41 %
ÁREA TOTAL A REGISTRAR	20,8588 Ha	100,00%

Fuente: Visita técnica PNNCP y RNSC "YAYA 1"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "YAYA 1" RNSC 031-21

Mapa 2, Zonificación RNSC "YAYA 1".



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Dirección de Sistemas de Información y Cartografía

CARTOGRAFÍA BÁSICA
Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

"RNSC YAYA 1"

Fecha: 12/2022

CONVENCIONES

LIMITES
 Límite Reserva

ZONIFICACIÓN
 Zona de Aproximación
 Zona de Conservación
 Zona de Rehabilitación e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

ZONIFICACIÓN	HA
Zona de Conservación	7,027
Zona de Aproximación	22,960
Zona de rehabilitación e infraestructura	0,000
TOTAL	30,000

LOCALIZACIÓN VALLE DEL CAUCA - VERTALLES

FACTIBILIDAD INFORMACION

PROYECTO	RESC	FECHA DE ELABORACIÓN	12/2022
COORDINADOR	INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN	ELABORADO POR	INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN
REVISADO POR	INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN	REVISADO POR	INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

REVISADO POR
INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

FECHA DE ELABORACIÓN
12/2022

Fuente: Visita técnica PNNCP, RNSC "YAYA 1" y SIG Apoyo PNNCP MADS

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

7.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 33,74 % del área total a registrar presentando una extensión total de 7,0371 ha. Su composición es heterogénea en cuanto a su relieve, geomorfología, hidrología y coberturas propias de los ecosistemas de Bosque Seco Tropical (bs -T) y del Bosque Húmedo Premontano (bh - PM). Es de aclarar que la zona de conservación según la cartografía anexa, se encuentra distribuida en tres secciones de parches de bosque distantes entre sí, la razón es debido a la existencia del título minero vigente que en el proceso de zonificación por parte del solicitante requirió que está área fuera sustraída del área total a registrarse como RNSC. Sin embargo, es importante mencionar que en el ejercicio de la visita técnica se constató que el área sujeta de título minero mantiene un buen estado de conservación, bosques de alto porte y en proceso avanzado de restauración dado que del área total del predio solamente se intervinieron dos mil metros cuadrados (2.000 m²) de explotación de roca de mármol y desde hace aproximadamente 16 años según información suministrada por la familia fueron suspendidas las prácticas de aprovechamiento de dicho mineral. En consecuencia, la realidad es que entre los tres parches de bosques existe una excelente conectividad consolidándose prácticamente en uno solo tal como se observa en la imagen 5. En donde a través del recorrido adelantado con la familia se logró observar especies como Moho o Nogal de cafetal (*Cordia alliodora*), Flormorado o Roble (*Tabebuia* sp.), Caucho (*Ficus* sp), Bilibil (*Guarea trichilioides*), Guásimo (*Guazuma ulmifolia*), Balso (*Ochroma laqopus*), Iguá (*Pseudosamanea quachapele*), Guayacán amarillo (*Tabebuia chrysantha*), Tachuelo (*Zanthoxylum* sp). De acuerdo con lo descrito por (Guzmán González, 1996), la formación bosque seco tropical tiene como límites climáticos una temperatura media superior a 24° C y un promedio de 11 lluvia anual entre 1000 y 2000 mm y pertenece a la Provincia de Humedad Subhúmedo. Se presenta en zonas cuya elevación puede estar entre 0 y 1000 m.s.n.m., con variaciones debido a efectos locales (dependiendo de las masas de aire y de las barreras montañosas). Y para el bosque húmedo premontano tiene como 1 imites climáticos según Espinal (1977), una temperatura media aproximada entre 18 y 24° C, un promedio anual de lluvias de 1.000 a 2. 000 msnm. y pertenece a la provincia de humedad Húmedo. Aproximadamente se encuentra esta formación entre los 900 y 2000 msnm. de altitud con variaciones de acuerdo a las condiciones locales.

Imagen 5, Vista panorámica de la Zona de Conservación RNSC "YAYA 1"



Fuente: PNNCP – RNSC "YAYA 1" Autor: Jorge Vargas

7.2. ZONA DE AGROSISTEMAS

Esta zona tiene un total de 7,0371 5 Ha, que corresponden al 61,85 % del área total de la RNSC "YAYA 1" objeto de registro. En esta zona se desarrollan actividades relacionadas con el cultivo de café asociado

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

con plátano cubiertos con sombra que les proporciona el nogal cafetero y los guamos, tienen en producción 30 mil árboles de la variedad castillo y Colombia, para el manejo de los almácigos y lixiviados cuentan con beneficiadero en donde realizan todo el proceso de descerezado, limpieza del grano y manejo de las aguas mieles, el riego de las plantaciones se suministra de forma natural por las precipitaciones anuales, los residuos son usados para alimentar a las lombrices roja californiana y para la producción de abono orgánico.

7.3. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Corresponde al área de habitación de la familia y zona de desarrollo ecoturístico, corresponde al 4,41 % del predio y consta de 2 senderos, 1 de ellos que corresponde al acceso principal al predio desde la vía terciaria y el otro que es utilizado para las actividades de turismo que desarrolla la familia. Así mismo tiene 1 casa de habitación principal en donde vive la familia, 3 cabañas para servicio de hospedaje, 1 aula ambiental, 1 galpón, 1 establo y 1 zona de camping (Imagen 6).

Ilustración SEQ Ilustración 1 ARABIC 2, Zona de infraestructura RNSC "YAYA 1"*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

Fuente: Visita técnica PNNCP Autores: Geiner Bedoya y Jorge Vargas

8. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "RNSC "YAYA 1" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo reglamentado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

1. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁶

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "YAYA 1" presenta traslape con hidrocarburos licenciados bajo el expediente LAM0535 el cual presenta bloque exploratorio Palato Programa Sísmico a cargo de Hocol S.A., y otro traslape con el expediente JK4-08081 el cual se encuentra en explotación a cargo de JAVIER ADOLFO ROJAS GONZALES (Figura 12), y finalmente con área sin asignar (Figura 11), cuyos traslapes fueron consultados con la capas respectivas.



⁶ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2021), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022), ANLA (Proyectos licenciados 2022), Comunidades Negras (ANT 2022) y Resguardos Indígenas (ANT 2022).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

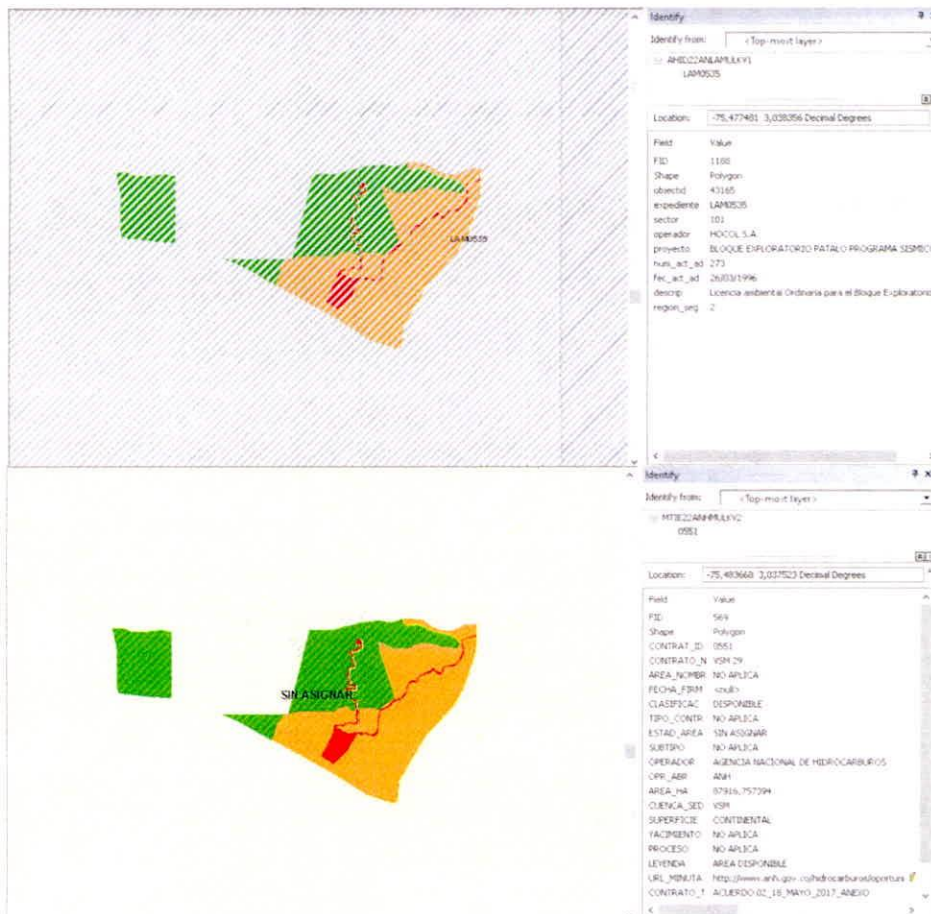


Figura 11. Traslapes del predio FMI 200-78593, cuyos traslapes fueron consultados con las diferentes capas establecidas para el proceso de registro como RNSC.

El 1 de noviembre de 2022, por medio del oficio con radicado No. 20222300323811 se solicitó a JAVIER ADOLFO ROJAS GONZALES información sobre el traslape del predio denominado "Los Planes (VEREDA SAN LUIS)" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 031-21 YAYA 1 con el expediente JK4-08081 el cual se encuentra en explotación. Por medio del radicado No. 20224600154912 del 08/11/2022, el operador informó que "(...) Con respecto a esta solicitud, envío plano georeferenciado en formatos dwg y pdf del polígono concesionado (Contrato No. JK4-08081), donde se ubica la zona a explotar y la infraestructura del proyecto, la cual fue excluida de la Reserva Yaya, según lo comunicado por el Ing. Jorge Luis Vargas Mono, quien la tramita (...).

De acuerdo con lo anterior, por medio del oficio No. 20222300323811 del 01/11/2022 se procedió a solicitar información al respecto con el usuario, el cual informó mediante el radicado No. 20224600154912 del 08/11/2022 que "(...) Teniendo en cuenta el tema de asunto, manifiesto de manera libre, voluntaria y autónoma mi deseo de continuar con el registro de la Reserva Natural de La Sociedad Civil RNSC 031-21 YAYA 1, indicando que excluirá de la zonificación final el área de la zona donde se presenta el traslape con el título minero bajo el expediente No. JK4-08081. (...).

Así las cosas, desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental se procedió a excluir la zona que se traslapa con el título minero bajo el contrato JK4-08081, siendo el mapa final para el registro de la reserva el que se encuentra en el mapa 2.

De la misma manera, se solicitó por medio del oficio No. 20222300336201 del 18 de noviembre de 2022 a HOCOL S.A., información sobre el traslape del predio denominado "Los Planes (VEREDA SAN LUIS)" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 031-21 YAYA 1 con bloque exploratorio Palato Programa Sísmico, bajo el expediente LAM0535, quienes informaron por medio del radicado No. 20224600162962 del 23/11/2022 que "(...) El proyecto Bloque Exploratorio Pataló Programa Sísmico finalizó actividades de exploración sísmica en el año 1996 y actualmente, se encuentra en fase de abandono. En este sentido, se aclara que en el marco de este proyecto no se contempla realizar nuevas actividades exploratorias en el predio "Los Planes" ubicado en el municipio de Neiva, resaltando que todas las gestiones

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

están encaminadas al cierre de las obligaciones de la licencia ambiental, así como el cierre del expediente LAM 0535. (...)"

*En ese orden de ideas, es preciso aclarar que es pertinente continuar con el trámite, dado que de acuerdo con la ANH, las áreas disponibles son: "...Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No convencionales o correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o a las reglas del Certamen de que se trate..."*⁷

Una vez revisado el Acuerdo 026 de 2009 por medio del cual se revisa y ajusta el acuerdo 016 del 2000 que adopta el Plan de Ordenamiento Territorial de Neiva en su Artículo 7°. Propósito y Vocación de Desarrollo.- estipula "Reconocer, adoptar y organizar territorialmente las actividades propias (vocación del suelo) y autóctonas de las regiones naturales del valle del Río Magdalena y de las vertientes orientales de la Cordillera Central y Oriental como las principales vocaciones del Municipio (agropecuaria, de minería e hidrocarburos, ambientales y prestadora de servicios) para garantizar la consecución y el logro de la conectividad de sus sistemas, intercambio, unidad geográfica, cultural y el diseño del modelo de ocupación y organización que le concedan el carácter al Municipio de Neiva ciudad. Se procedió a revisar la zonificación sin embargo esta no se encuentra actualizada, por lo que se determinó hacer uso del documento Unidades de Tierras del departamento del Huila del Ministerio de Agricultura la UPRA y la Gobernación del Huila en el que de acuerdo a las formaciones y composiciones del suelo resultan compatibles con los usos que actualmente la familia le está dando a los predios.

De igual manera se revisó la cartografía oficial del RUNAP evidenciando que el predio en solicitud de constitución como RNSC denominado "YAYA 1" no presenta traslape con RUNAP, o Tierras ANH.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

CONCEPTO

9. CONCEPTO TÉCNICO

*Conforme con los criterios establecidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión ambiental- de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 031-21 y con la información obtenida durante la visita técnica, se considera **VIABLE** el registro de 20,8588 ha del predio "Los Planes (VEREDA SAN LUIS)" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 200-78593, localizado en la vereda El Piñuelo, corregimiento de San Luis, Municipio de Neiva, Departamento del Huila como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "YAYA 1".*

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "YAYA 1" deberán:

⁷ Fuente: Acuerdo No. 02 de 2017. Anexo 1. Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias
https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS_DEL_ACUERDO_02_DE_2017.pdf.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "YAYA 1" teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal y la familia encargados de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la RNSC.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "YAYA 1", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

La familia está enfocando sus actividades económicas en actividades correspondientes a los denominados negocios verdes, de esta manera ha venido implementando una reconversión productiva en la que se identifica claramente el paso de uso de sistemas tradicionales de siembras y producción de ganado a sistemas sostenibles y amigables con el ambiente. Para consolidar estos procesos con éxito en el marco de la Reserva Natural de la Sociedad Civil se recomienda:

- *Elaborar el Plan de Manejo de la RNSC "YAYA 1"*
- *Realizar gestión ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH para conservar, proteger, investigar y manejar el patrimonio material e inmaterial presentes en el predio.*
- *Mantener articulación y gestión ante las autoridades ambientales de su jurisdicción para la implementación de acciones que propendan con la protección y recuperación de la flora y la fauna de los ecosistemas representativos en el predio.*
- *Se recomienda realizar acciones de prevención y vigilancia, y establecer distanciamientos prudentes frente a las actividades de tala, caza y minería que se presentan en las áreas cercanas al predio o si se diese en el mismo.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20227180000056 del 05/12/2022**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de (**20,8588 ha**) correspondiente al predio denominado "**Los Planes**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-78593, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 031-21 YAYA 1**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**YAYA 1**", una extensión superficial total de veinte hectáreas y ocho mil quinientos ochenta y ocho metros cuadrados (**20 ha 8588 m²**), a favor del predio denominado "**Los Planes (Vereda San Luis)**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-78593, ubicado en el municipio de Neiva, departamento del Huila, de propiedad del señor **JORGE JAVIER VARGAS GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.225, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **YAYA 1**, se proponen:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque seco tropical (bs – T) y Bosque Húmedo Premontano (bh – PM) presentes en la Reserva Natural "YAYA 1", que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "YAYA 2".

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Húmedo Premontano (bh – PM) y Bosque Seco Tropical (bs –T) principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.
- Proteger el hábitat de las especies endémicas como la Chachalaca colombiana (*Ortalis columbiana*) en el fragmento de Bosque Húmedo Premontano (bh – PM) y Bosque Seco Tropical (bs –T) presente en la reserva.
- Conservar la oferta de bienes y servicios a través de la protección de los NACIMIENTOS de agua de las quebradas el Minche, La Puerta y El Tambo, que hacen parte de la microcuenca del río YAYA.
- Mantener y conservar los espacios de valor cultural considerados patrimonio material e inmaterial (arqueológico) presentes en la reserva.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil YAYA 1:

ZONA	ÁREA (Ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	7,0371 Ha	33,74 %
Zona de Agrosistemas	12,9025 Ha	61,85 %
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,9192 Ha	4,41 %
ÁREA TOTAL A REGISTRAR	20,8588 Ha	100,00%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil YAYA 1, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21**

4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento del Huila, a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CAM, y a la Alcaldía Municipal de Neiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JORGE LUIS VARGAS MONO**, identificado con cédula de ciudadanía No.12.145.567, en calidad de apoderado del señor **JORGE JAVIER VARGAS GONZALEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.119.225, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 –código de procedimiento administrativo y de lo contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **YAYA 1**, deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"YAYA 1" RNSC 031-21

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Pamela Meireles Guerrero – Abogada GTEA – SGM

Concepto Técnico: Geiner Andrei Bedoya Guzmán – Profesional Ecoturismo PNN Cordillera de Los Picachos

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Expediente: RNSC 031-21 YAYA 1